

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00158-00**

Demandante: MILTON ORTIZ VERA

Demandado: ALBA CECILIA MARTINEZ

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Excluya la pretensión núm. 1.4. del escrito de la demanda, nótese que el cheque no fue presentado en tiempo conforme lo normado en los cánones 718 en concordancia con el 731 del Estatuto Comercial.

2. Aclare la pretensión 1.3., téngase en cuenta que el canon 886 del Código de Comercio fija una temporalidad específica para el cobro de los intereses allí señalados (Art. 82 núm. 4º).

3. Retire la pretensión 1.5. téngase en cuenta que la misma no es propia de la acción ejecutiva.

4. Complemente los hechos de la demanda indicando de forma clara y precisa la fecha en que se realizó la presentación del cheque para su cobro (Art. 82 núm. 5).

Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copia para el archivo del Juzgado y para el traslado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 13
Hoy 17 de marzo de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA